

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que mediante providencia de fecha septiembre 20 de 2021, el despacho ACEPTÓ el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y en dicha providencia se corrió traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de la solicitud presentada por BANCOLOMBIA S.A de no ser condenada en costas y perjuicios, plazo que corrió así:

Fecha auto: 20 de septiembre de 2021.

Fecha notificación por estado auto: 21 de septiembre de 2021.

Tres (3) días de traslado: 22, 23 y 24 de septiembre de 2021.

La demandada no presentó ninguna oposición, y el término se encuentra vencido.

Sírvase proveer.

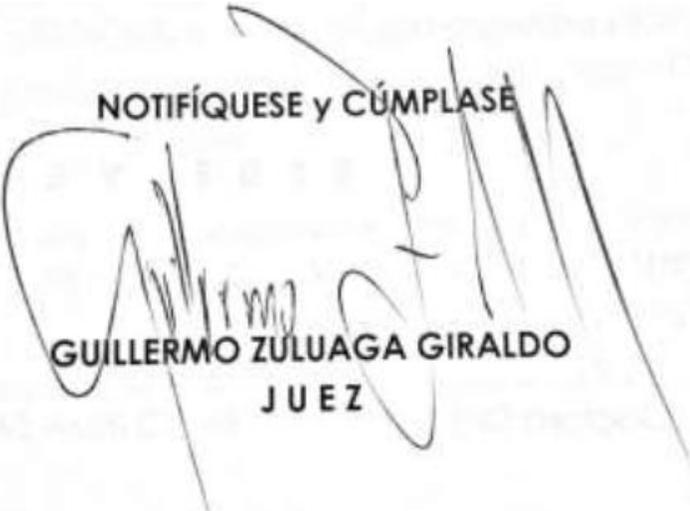
Manizales, 29 de septiembre de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial dentro del presente proceso VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovida por la sociedad BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado, contra la señora CARMENZA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 CGP, este despacho SE ABSTIENE DE IMPONER CONDENA EN COSTAS Y PERJUICIOS dentro de este proceso, teniendo en cuenta que la demandada no presentó oposición a la solicitud elevada en tal sentido, dentro del término de traslado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado Electrónico del 30/09/2021*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretaria